



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez con memorial aportado por el secuestre, mediante el cual solicita aclaración de lo ordenado en auto del 20 de octubre de 2023 (anexo 73).

En la fecha, 6 de diciembre de 2023, se remite la actuación al señor Juez para resolver sobre lo enunciado.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00042-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 1159-2023

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el señor José Gilberto Osorio Aguirre en contra del señor Jorge Humberto Carmona Guarín en calidad de socio gestor de la sociedad Construequipos Caldas y CIA S EN C., el secuestre solicitó aclaración de la decisión contenida en providencia del 20 de octubre de 2023, señalando que en la parte resolutive de la misma no se hizo mención del valor por gastos de transporte relacionado en las cuentas rendidas.

Para el efecto, se evidencia en el proveído citado que en el ordinal primero de la parte resolutive se aprobaron las cuentas definitivas allegadas por el secuestre, sin embargo no se indicó expresamente el valor que fuera reportado por el auxiliar de la justicia en su informe final, por tanto, de acuerdo a los lineamientos del artículo 285 del C.G.P., procede la aclaración a la citada providencia a efectos que la misma sea diáfana en su contenido, y otorgue certeza para los fines indicados por el memorialista.

Por lo anterior, se precisa el ordinal primero del auto de data 20 de octubre de 2023 (anexo 72), el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: APROBAR las cuentas definitivas presentadas por el secuestre César Augusto Castillo Correa dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el señor José Gilberto Osorio Aguirre en contra del señor Jorge Humberto Carmona Guarín en calidad de socio gestor de la sociedad Construequipos Caldas y CIA S EN C., relacionadas por el valor de \$1.200.000.00. (anexo 70).”

Los demás ordinales quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dbcb39db07e37ee79ebbfc09a7d51b87c90eeadf7e54235abd621f3631597**

Documento generado en 06/12/2023 04:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>